ACTA DE MODIFICACION NO. 01
CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º SPOPM-CONS-CMA-209-2026

TIPO DE CONTRATACION	CONSULTORÍA
OBJETO.	"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ-PUTUMAYO"
VALOR TOTAL DEL PROCESO:	DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.242.484.753 MCT).
PLAZO:	TRECE (13) MESES

C O N S I D E R A N D O :

Que, el municipio de valle del Guamuez (P), apertura el proceso de CONTRATO DE CONSULTORIA No. **SPOPM-CONS-CMA-209-2026** del (08) de mayo de 2026, cuyo objeto es **"**CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ-PUTUMAYO"

Que, posterior al cargue del proceso en la etapa contractual ante los entes de control, se verifico que se cometió un error de digitación involuntario en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) al momento de registrar la fecha de terminación del contrato **No SPOPM-CONS-CMA-209-2026**. En dicha **INFORMACION,** la fecha registrada indica:

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: TREINTA (30) DE JUNIO DEL 2026

Siendo lo correcto:

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: TREINTA (30) DE JUNIO DEL 2027

Considerando que se hace necesario efectuar la corrección correspondiente, con el fin de preservar la idoneidad, validez y coherencia jurídica del contrato, garantizando que los actos administrativos y contractuales se ajusten a la normatividad vigente y reflejen fielmente la realidad presupuestal que los sustenta;

Que el artículo 45 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la "Corrección de errores formales", señalando que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, sin que en ningún caso la corrección dé lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni reviva los términos legales para demandar el acto; y,

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 3, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia, en virtud del cual las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y saneando las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que la aclaración prevista en la presente acta de aclaración cumple con los presupuestos de los artículos en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y/o transcripción, y no genera modificaciones en el sentido material de

las etapas contractuales y demás documentos del contrato No **SPOPM-CONS-CMA-209-2026** del (08) de mayo de 2026

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio del Valle del Guamuez (Putumayo)

RESUELVE

1. PRIMERO: MODIFICAR. Para todos los efectos legales, presupuestales y contractuales que el **CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º SPOPM-CONS-CMA-209-2026** del (08) de mayo de 2026. La **FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDE A: TREINTA (30) DE JUNIO DEL 2027**

2. SEGUNDO: VIGENCIA. El presente acto administrativo se limita únicamente a la aclaración señalada en el artículo anterior. En consecuencia, el resto del contenido de la etapa contractual, así como los demás documentos que integran el Proceso de **CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º SPOPM-CONS-CMA-209-2026** del (08) de mayo de 2026 y sus respectivos anexos, que no fueron objeto de aclaración formal mediante el presente acto, mantienen su plena vigencia, fuerza ejecutoria y efectos jurídicos de manera incólume.

3. TERCERO: RECURSOS. De conformidad con lo establecido contra el presente acto administrativo por ser de trámite y no decidir de fondo, no procede recurso alguno.

4. CUARTO: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Notifíquese el contenido de la presente aclaración al contratista y comuníquese a las demás dependencias e interesados.

Dada en Valle del Guamuez (P), el segundo día (2) de julio de 2026

HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ	**JEURIN ZAN MENESES GOMEZ**
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL SUPERVISOR	ALCALDE MUNICIPAL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

Proyecto P.J.: GISELL ARMERO
Profesional jurídico SPOPM

Proyectó P.T.: ADRIANA JAJOY
Profesional de Apoyo SPOPM

Reviso: DANIELA ESCOBRA ARTEAGA
Jefe de oficina jurídica

Reviso: PATRICIA QUETA GOMEZ
Asesora de despacho Municipal.